

## I.—Tareas administrativas.

La actuación de Luna Pizarro en el Arzobispado de Lima estuvo seriamente sobrecargada por el cúmulo de informes que debió dar a las autoridades civiles, labor aumentada por la exageración regalista de los funcionarios estatales, como se ha señalado en anterior comentario.

El Prelado se queja continuamente a su corresponsal ordinario el obispo de Arequipa; a agosto 12 de 1849 le manifiesta: "A las atenciones que trae consigo nuestro oficio, se junta en Lima la de los informes que pide el gobierno en todo asunto eclesiástico, y que a veces suelen llevar la mayor parte del tiempo, obligando siempre a estudiar la materia sobre que versan. Puedo decir que se necesitaba un Arzobispo empleado exclusivamente en esa tarea, pues que rara es la semana en que no se ofrezca algún expediente para informe".

Al enviar al Papa el recurso sobre la obra de Vigil expone: "Como su Santidad habla el castellano, le hablo en este idioma, no haciéndolo en latín porque esto me obligaba a formar borrador, y el tiempo venía estrecho, habiéndolo olvidado trabajarlo de antemano. Ser solo y no tener manos auxiliares trae consigo esos apuros".

En febrero 25 de 1850 escribe: "Mi secretario enfermo en el campo, y yo solo con todo el peso del despacho. Tal es mi situación".

Para esa labor poseía una larga preparación que don Mateo Aguilar en 1845 resume en la expresión "tan familiarizado con todo género de conocimientos". Desde su curato de Torata ya precisa en 1808 el pago de las primicias. En el ejercicio de las canongías en Arequipa y en Lima con ponderados y sedudos argumentos defiende los derechos de los capitulares como los suyos propios, lo mismo que en sus alegatos referentes al auxiliarato de Lima, la vinculación entre esa función episcopal y el deanato catedralicio y su estabilidad en el Deanato, negada primero por el Gobierno de la Restauración, pero aceptada posteriormente por el presidente Gamarra.

Un excelente arsenal tenía en su magnífica biblioteca de la que formó el inventario a 16 de mayo de 1846 para dejar constancia de los bienes adquiridos antes de entrar al Arzobispado. Las obras bíblicas, incluso varias ediciones de las Sagradas Escrituras, los Padres de la Iglesia y comentarios teológicos eran numerosos, mayormente las obras jurídicas tanto civiles como canónicas, se hallan entre los 746 títulos en más de 2400 volúmenes; igualmente obras de literatura que demuestran su gusto por tales lecturas como aparece de sus conversaciones con el inglés Salvin en 1825, así mismo obras políticas. Esa valiosa Biblioteca la legó al Seminario de Santo Toribio, donde se conservan encuadernados con las iniciales F.J.L.P., como "Congreso-2", con folletos del Congreso de 1827-8; Colección de folletos de "asuntos religiosos" sobre condenación de Vigil (Lima y Cuenca); encíclicas pontificias, expulsión del arzobispo bogotano Mosquera, y admisión de los jesuitas en el Ecuador. También la colección de "El Redactor Eclesiástico", que auspició como Vi-

cario Capitular, y fue el primer periódico católico de Lima, apareciendo el primer número el 13 de diciembre de 1845 con dos números a la semana y llegó hasta el n. 54 en 1846.

El Prefecto de La Libertad, general Pedro Bermúdez pretendió en 1846 intervenir en el gobierno del Seminario diocesano, a lo que se opuso el obispo Dr. José Higinio Madalenoitia y fue elevado un informe al gobierno central. Pedido el parecer del Arzobispo, éste sostuvo la posición del Prelado trujillano: "Es indudable que los Seminarios dependen de la autoridad de los Prelados, tanto porque el Santo Concilio de Trento les encarga su erección, fomento y gobierno, cuanto porque hacen parte del clero y se mantiene con rentas eclesiásticas.— La intervención de la autoridad laical en estos establecimientos de la Iglesia es reducida a protegerlos, ya por el bien que resulta a la sociedad de tener Sacerdotes instruídos y bien educados, ya por el patronato que ejerce la Nación, en nuestras Iglesias". El Ministro Paz Soldán a 26 de octubre de 1847 aprobó el proyecto de Estatuto "con las alteraciones que se han hecho después que lo han informado el Señor Obispo de Trujillo, y el M.R. Arzobispo de Lima. El Arzobispo observó la intervención del Fiscal y la jurisdicción del Juzgado de Hacienda propuestas, objeción aprobada por el Gobierno, y señaló las facultades precisas del Prefecto del Departamento en materia de instrucción, también mereció el aval ministerial.

Además de los informes mencionados en su controversia con el Dr. José Gregorio Paz Soldán, encontró la misma tendencia regalista en los ministros sucesivos, como don Felipe Pardo y don Matías León, sobre la aplicación de la Bula de la Cruzada y la reducción de días festivos, para la que emitió exhortaciones pastorales en ambos casos en 1848 con el fin de explicar a los fieles el sentido de las concesiones eclesiales. Ese mismo año el Gobierno le impone la continuación de los aranceles y que destiñe misioneros para "la conversión y reducción de las tribus infieles de Maynas... y de las misiones de Chanchamayo" porque en Ocopa existe ya "un número considerable de religiosos".

El Ministro del Mar aprueba a 27 de agosto de 1849 el reglamento para el cementerio general de Lima "con las alteraciones hechas por el M.R. Arzobispo y adoptadas en parte por el Gobierno". A 21 de agosto un decreto supremo declara que para el matrimonio de los franceses en el Perú no es necesaria la publicación de proclamas en Francia "visto con lo informado por el M.R. Arzobispo... pásese copia de la circular adjunta al M.R. Arzobispo, para que libre las órdenes convenientes...".

El 8 de mayo, con la firma de Pardo, "se ha publicado un Decreto relativo a los Concursos a Curatos —escribe el Arzobispo a su colega de Arequipa—: en él se exige venga documentada la relación de méritos de los propuestos en la terna, lo que pone a los opositores en la necesidad de presentar en cada Concurso testimonio de sus méritos para evitar la pérdida de los documentos originales. Hasta ahora en Lima la costumbre era que el Secretario hiciera un ligero extracto" (esta disposición fue derogada a 10 de setiembre de 1852, considerando suficiente "las nóminas certificadas firmadas por los secretarios de los Obispos"). En la misma carta añade Luna Pizarro: "el Congreso ordinario que principará el 29 de Julio, es el que me ocasiona cuidado por lo tocante a materias eclesiásticas. Dios nos favorezca".

Anteriormente el ministro Paz Soldán, a 16 de diciembre de 1845 había decretado entre otras normas para el concurso a curatos, que no se diesen beneficios eclesiásticos a extranjeros que no se hubiesen previamente naturalizado; a 10 de junio se dispuso que se procediese a la convocatoria a concurso a curatos para proveer las vacantes. En el decreto de diciembre usa don Gregorio la fórmula: "Por ello S.E. me ordena decir a U.S.I. lo siguiente... para los efectos consiguientes".

A octubre 9 de 1850 manifiesta a Goyeneche que se prepara "para los exámenes al Concurso, que deben principiarse el 14 del presente. Por lo demás V. sabe por experiencia propia lo que es dar un Concurso a Curatos". Verificados los exámenes comunica al ministro Ferreyros que no había "más opositores idóneos para llenar 16 curatos que restan por proveerse", y que se veía "en la dura necesidad de confiar a sacerdotes que los sirvan interinamente". El Arzobispo hace notar la carencia de sacerdotes idóneos a quienes confiar en propiedad las parroquias. Se dolía que, desde 1845, fecha del anterior concurso, había disminuído notablemente el Clero nacional, siendo lamentable la falta de vocación sacerdotal en jóvenes principales, inteligentes, educados y de aficiones literarias o universitarias. El Ministro contestó lamentando lo que ocurría y aprobando los nombramientos interinos, así como ofreciendo que el Gobierno haría "cuanto esté de su parte para remediar este mal de funestas trascendencias".

También a 12 de agosto del 49 comunicó al prelado de Arequipa que "en la actual legislatura... hay mucha prevención contra los Diezmos. En la anterior Legislatura se logró hacer sobreseer a un Diputado del propósito de presentar una proposición para que se aboliesen los Diezmos". A 13 de octubre escribió: "actualmente hay en la Cámara una proposición para quitar el fuero al clero, como la hay también para reducir los Diezmos a la nulidad, y para otros varios puntos eclesiásticos de grande importancia". Uno de ellos eran las apelaciones que se interponen en los tribunales eclesiásticos que "ha ocurrido precisamente en las peores circunstancias. Estoy persuadido que cualquier recurso al Gobierno pidiendo declaratoria, sufriría oposición del Fiscal, y además pasaría, o bien daría mérito a alguna proposición que nos fuese adversa en la Cámara. Las ideas dominantes sabe V. que nos son contrarias... por que temo que si ese Tribunal eleva alguna consulta nos den en la cabeza".

Táctica de Luna Pizarro era "dejar dormir", persuadido de que semejante recurso va a levantar una polvadera sin que el recurrente logre su intento. En la pasada legislatura se presentó directamente a una de las Cámaras una joven de 22 años, pidiendo igual dispensa, la que se le negó. En el caso presente yo tendría que alegar lo dispuesto por el Concilio de Trento, y además insistir en mi convicción de que el decreto del año 26 no es ley, contra la opinión del Fiscal y del Presidente. Se aprovecharía pues la ocasión, substanciado que fuese el expediente, para llevarlo al Congreso, y que, entonces se diese fuerza de ley incuestionable a un decreto con que se tocaron materias que no eran de la competencia del poder civil, o que al menos necesitaban de la intervención de Su Santidad. Mover cuestiones de esta naturaleza por nuestra parte en las actuales circunstancias sería una temeridad indiscutible. Ojalá hablase al Comendador indicándole que no conviene insistir en esa solicitud" (12.8.49).

la prudencia política de Luna Pizarro y su conocimiento del medio parlamentario se refleja en las anteriores líneas, en las que siempre procura impedir la intromisión estatal en los asuntos eclesiásticos.

Un mes después demuestra su preocupación por el proyecto de ley aprobado en diputados sobre intervención de los Síndicos de los pueblos en la formación de las listas de candidatos para el Episcopado y se pregunta: "Y si los mismos párrocos, salvo algunas excepciones, no es de esperar tengan el conocimiento necesario de los seis candidatos de la Diócesis, y mucho menos de los de fuera ¿qué serán los Síndicos de los Curatos? Estas son nuestras leyes que se proponen, discuten y sancionan en tres o cuatro días por arduos y gravísimos que sean los asuntos. Si V. quiere quebrarse la cabeza lea los "Comercios" en que se ha publicado la discusión sobre este negocio. No queda más esperanza que en la madurez del Senado, a quien Dios conceda acierto". La esperanza arzobispal se frustró porque el Senado aprobó la intervención de los Síndicos y el presidente Echenique publicó la ley el 17 de diciembre de 1851, refrendada por don Bartolomé Herrera.

Sumo cuidado tuvo el Gobierno no fijar el ceremonial a seguirse en las asistencias de las autoridades gubernamentales en la Catedral, continuando las prescripciones virreinales; durante el gobierno arzobispal de Luna Pizarro nueve decretos sobre la materia dictaron las normas pertinentes como de exclusiva competencia estatal. Reitera también el Gobierno en 4 de setiembre de 1844 la Real Orden de 1814 sobre asistencia de las tropas al templo.

El pase para la Encíclica de Pío IX que solicitaba rogativas públicas para que el Espíritu Santo asista a la Iglesia en la resolución definitiva sobre el misterio de la Concepción de María y el voto de los obispos sobre la posible decisión dogmática fue presentado al Gobierno por Luna Pizarro en octubre de 1849; a diciembre 11 escribe "todavía pende en el Congreso la Encíclica sobre el misterio de la Purísima concepción"; en enero del 50 "cerró su sesión ordinaria sin dejar expedito el pase de la Encíclica, lo que si no nos permite publicarla solemnemente, y ordenar rogativas públicas, tampoco nos impide el que se hagan las rogativas privadas, y el que remitamos nuestro voto sobre el particular de la Encíclica, que siendo concerniente a la fe, podemos y debemos ejercerlo con la libertad e independencia propia de nuestro ministerio". A marzo 11 anuncia "ahora cinco días se aprobó en la Cámara de Diputados la redacción sobre el pase de la Encíclica. Todavía no sé si se ha remitido a S.E. el Presidente; de todos modos se concluirá este asunto dentro de pocos días, después de seis meses de demora". El pase del Gobierno fue promulgado el 20 de marzo.

Una instrucción pastoral, fechada el 24 de abril, presentó a los fieles la anterior Encíclica y ordenó rogativas solemnes que celebró en la Catedral el domingo de Pentecostés, pronunciando una notable plática. Más tarde el padre Pedro Gual ofm. escribió: "Para probarlo nos valdremos de las palabras de nuestro piadoso e ilustrado arzobispo el señor Luna Pizarro".

A 19 de julio el Gobierno decretó que las funciones de honras por los difuntos concluyan a las nueve del día "sin permitirse ninguna contravención por la intendencia".

"En lo eclesiástico no hay por ahora de cuidado grave mas que una solicitud del Encargado de Negocios Británico, dirigida al Gobierno, en orden a celebrar dentro de su Legación un matrimonio de un súbdito inglés protestante con una católica. Habiéndoseme pedido informe —comunica el Arzobispo a su colega arequipeño a junio 11 —respondí haciendo ver que semejante enlace donde rige el Concilio de Trento, no podía ser considerado, sino como un concubinato, que ocasionaría grande escándalo a los fieles. Me figuré que mi informe se pasaría en contestación al encargado británico: no fue así, pues se pidió vista al fiscal cuyas doctrinas son tan conocidas. Me aseguran que hasta ayer llevaba escritos más de diez pliegos batiendo el informe, y también me dicen que hay empeño porque se conceda al encargado británico su solicitud. Si se abre la puerta, V. debe conocer cuantas consecuencias funestísimas produciría semejante ejemplar". Al mes exacto informa: "La solicitud... pasó al fiscal Mariátegui, que según me aseguran la sostuvo en una vista muy larga, para la que sin duda le sirvió la obra Vigiliana. Sé que el Sr. Ministro no contestó oficialmente al Encargado de N., pero que de palabra le significó que no podría prestar el Gobierno su asenso. Sea por esto, o porque el padre de la joven, como católico hubiese exigido al pretendiente su reconciliación con la Iglesia; él se me presentó pidiendo ser catequizado para abjurar sus errores. Así se ha hecho, con lo que hemos salido por ahora de ese apuro".

Los recursos de fuerza contra las decisiones eclesiásticas fue tema "de tiempo de amarguras, y no hay más que acudir al Señor", como lamenta a noviembre 7. "La reflexión que V. hace de que sobre asuntos gubernativos no debían admitirse recursos de fuerza & puede sostenerse muy bien por los mismos principios que V. la funda. Pero ésto debía tenerse presente al formarse el proyecto de los Códigos, y por desgracia a nadie ocurrió aquí la idea. De todos modos, es asunto del Poder Legislativo, y en el estado de oposición a todo lo que huele a distinciones, y fueros &, sería difícilísimo conseguir cosa favorable". Al día siguiente le manifiesta: "El Promotor Fiscal de este Arzobispado, siendo Senador en la legislatura ppda. presentó varias observaciones sobre los nuevos códigos en defensa de los derechos de la Iglesia. Por entonces se consiguió revocar el artículo en que sujetaban nuestros juicios a las leyes civiles, declarándose que debíamos regirnos por los Cánones: todo lo demás quedó peniente, y habiéndose nombrado la Comisión de tres individuos facultada por el Congreso para revisar dichos Códigos, y con su resultado publicarlos, el Fiscal volvió a presentar a ésta sus observaciones, cuyo éxito ignoramos... Probablemente habrá sido clamar en el desierto porque las ideas dominantes hoy están en oposición con ese reclamo, lo mismo que con otros". El Código de Enjuiciamientos en materia civil promulgado el 29 de diciembre de 1851 por el Presidente Echenique y el Ministro Bartolomé Herrera trata del "Recurso de fuerza" en los artículos 1763 a 1783 "contra los excesos o abusos de los jueces eclesiásticos, para que se les obligue a arreglarse a las leyes".

A febrero 8 de 1851 apunta "como todavía creo insegura mi correspondencia recomiendo la adjunta para que la mande V. entregar a mi sobrino"; al 24 del mismo recela: "haya todavía algún peligro en remitirla directamente", pues a enero 7 congeturó "que se repita la sustracción del año pasado". "De conformidad con lo expuesto por el M.R. Arzobispo" el Gobierno autori-

za a los Padres Franciscanos a pedir limosna a octubre 22, firma el ministro Herrera.

Bajo el Gobierno de Echenique se suaviza la forma de proceder del Gobierno frente a los asuntos eclesiásticos, pero prosigue el uso del derecho de patronato en toda su extensión y la exigencia de informes del Arzobispo. A enero 22 de 1852 en atención a "las disposiciones canónicas que menciona y copia en su informe el M.R. Arzobispo, las canongías de oficio se deben proveer, precediendo concurso de opositores". El 2 de setiembre "con lo expuesto por el M.R. Arzobispo" se concede licencia al Obispo de Ayacucho, O'Phelan, para que pueda solicitar de Su Santidad la disolución del vínculo con su Iglesia".

Aunque hubo una mayor armonía entre el Gobierno y el Arzobispado sin embargo las cortapisas para el cumplimiento de las funciones eclesiásticas subsistieron sin la tirantez de los años anteriores. Administrar el vastísimo territorio del Arzobispado de Lima, que comprendía también las actuales diócesis del Callao, Huacho, Chimbote, Huaraz, Huari, Huánuco, Tarma, Huancayo, San Ramón, Pucallpa, Requena, Cañete e Ica, más las tareas que hoy en día corresponden a la Presidencia y Secretaría de la Conferencia Episcopal, con las trabas impuestas por el régimen de patronato, para un Prelado avanzado en años y achacoso constituyó una tarea enorme, y solo la inteligencia, laboriosidad, cultura, sagacidad, prudencia y fortaleza del antiguo prócer de la independencia pudo realizarla para devolver a la Iglesia en el Perú el papel que siempre había desempeñado, y que vióse interrumpido por la larga vacancia de la sede o por los cortos periodos que la rigieron los arzobispos Benavente y Arrieta. Con razón en las preces elevadas por Castilla y el Ministro de Culto don Pedro Gálvez al Santo Padre Pio IX para postular la preconización del obispo Pasquel al Arzobispado de Lima se dice que tiene las cualidades "que repare la dolorosa pérdida de tan digno Prelado... el M.R. Dr. D. Francisco Javier de Luna Pizarro" (11 junio 1855).

Obtenido el Rescripto pontificio para la prórroga por un quinquenio de la Bula de La Cruzada, habiéndose aplicado las limosnas en favor de las Misiones del Ucayali, el Gobierno concedió el pase a 6 de agosto de 1852 reservándose "el Gobierno... hacer, de acuerdo con el M.R. Arzobispo, la conveniente aplicación". A 12 del mismo mes determina "de acuerdo con el M.R. Metropolitano... se entreguen 500 pesos para... el hospital de San Andrés; 1500 para las Misiones de Maynas, y el resto de dicho producto a las misiones del Pozuzo". A 30 de Junio de 1854 se otorga el pase al Rescripto que concede por un decenio los privilegios de la Bula de la Cruzada. Y a 2 del mismo mes se dió el pase al Breve que por un decenio prorroga el indulto de comer carne. Ambos fueron solicitados por el Gobierno y se estipula que la aplicación conveniente en favor de las misiones se hará de acuerdo con el M.R. Arzobispo".

La supresión del tercer cura de la parroquia del Sagrario decretada por el Obispo gobernador eclesiástico, fue aprobada por el Gobierno a 4 de agosto de 1845; lo mismo que el nombramiento de capellán del Convento supreso de Monserrat a 13 de enero de 1852. El 30 de julio de este último año se dispone que la reducción de misas de las capellanías eclesiásticas, puede hacerse provisionalmente por los Ordinarios. El día anterior se aprobó el aran-

del formado por el Obispo del Cuzco con las observaciones formulados por el M.R. Arzobispo.

El Ministro Herrera a 7 de febrero de 1852, y su sucesor Osma a 9 de abril, convocaron a licitación para la construcción de la plaza del Mercado en la huerta del Convento de la Concepción. Fue un largo pleito que comenzó en noviembre 18 de 1846 por el decreto que ordenaba la construcción de dicha plaza, suscrito por el Ministro Paz Soldán. El Arzobispo concedió licencia para reconocer el terreno; el resultado fue encontrar que parte del terreno estaba destinado "a escuela y otra abandonada, erioza y llena de escombros, formando el resto del río que lo atravesase y otras oficinas no necesarias para el servicio de las religiosas". Para la enajenación del expresado terreno "se procederá de acuerdo con el M.R. Arzobispo". Esa disposición fue reiterada en una severa amonestación del Gobierno a las Religiosas, la que fue transcrita al Arzobispo "para que la haga poner en conocimiento de la Comunidad" a 24 del mismo mes. El 3 de diciembre se señalaron los fondos para dicha construcción; el 21 de enero de 1847 y el 6 de marzo se declara que no se demolerá sino la parte del Monasterio destinada a Plaza de mercado y que se tase el terreno y se proceda a la ejecución de la obra a pesar de la oposición de las Religiosas; en estos decretos no se menciona para nada la autoridad del Arzobispo. El abate Taurel en 1852 afirmó que "merced a los esfuerzos del doctor Herrera poseerá muy pronto Lima un mercado magnífico". Herrera a su vuelta de Roma comunicó el 29 de setiembre de 1853 haber obtenido de la Santa Sede el que los Obispos del Perú pudiesen delegar en un simple sacerdote la facultad de administrar el sacramento de la Confirmación; la renovación de la Bula de la Cruzada por un decenio, sin la cláusula que reserva la tercera parte de la limosna a Su Santidad; la reducción, para toda la República, de los días de fiesta, en los términos en que se había concedido anteriormente para la arquidiócesis de Lima; la reducción de las misas de capellanías y obras pías, en vista de la rebaja de los censos; la modificación de la ley sobre diezmos, acomodada a la ley civil de la materia; la jurisdicción para el Arzobispo de Lima, sobre los regulares de la República, y la concesión a este Prelado y a los de Trujillo y Chachapoyas, para dispensar en los matrimonios mixtos, o sea la obtención de facultades por las que Luna Pizarro había batallado durante años en defensa de los derechos de la Iglesia frente a la intromisión del Poder Civil.

Por decreto de 4 de julio de 1854 se dispone que el M.R. Arzobispo habilite con voz pasiva a algunos religiosos del convento de la Buenamuerte para la elección de Prelado.

El detallismo de las disposiciones estatales se refleja en el decreto de 14 de enero de 1853 que entrega cédulas de la consolidación a los Cabildos Eclesiásticos "debiendo depositarse las cédulas en la caja de tres llaves en que se custodia el dinero de la Fábrica, de donde solo se sacarán para el cobro de intereses en cada cuatrimestre, volviendo a depositarse inmediatamente y sin que de ellas se pueda disponer sino para urgentes necesidades de la Fábrica, y por resolución del M.R. Arzobispo y Venerable Deán y Cabildo, como se practica para los demás gastos extraordinarios".

Complicada fue la actuación del Arzobispo frente a los Regulares. El estaba persuadido que las leyes civiles eran, por lo menos dudosas, y que debían

recurrirse a la Santa Sede para su sanación, pero el Gobierno le exigía el cumplimiento de tales disposiciones. Anteriormente se ha visto los debates con el ministro Paz Soldán al respecto. Protegió la reapertura del Colegio de Ocopa, el establecimiento de los misioneros franciscanos en el convento de los Descalzos, las misiones populares que predicaron en diferentes ciudades de la arquidiócesis, deseó la venida de los jesuitas y de los religiosos de los Sagrados Corazones, y por intermedio de Bartolomé Herrera obtuvo la designación pontificia de Visitador de religiosas en todo el país. Puede afirmarse que el Arzobispo inició, a pesar de todas las dificultades, el restablecimiento de la vida religiosa en el Perú.

Con Goyeneche se lamentó de la expulsión de los Jesuitas de Nueva Granada, a julio 11 de 1850 y agrega: "Yo me consolaba con verlos en nuestra inmediación, esperanzado de que algún día se les podría abrir las puertas para que viniesen a nuestro país a educar a la juventud según la verdadera civilización, y a formar algún clero ilustrado que tanto necesitamos y que va desapareciendo sin reemplazo. A tierra mis esperanzas: no en vano mi virtuoso antecesor decía que quería morir, para no ver los males que amenazaban a nuestra iglesia". Su piadoso deseo quedó frustrado a los pocos meses de su fallecimiento al dictar la Convención Nacional, a 30 de noviembre de 1885, la ley que prescribe: "No es permitido el restablecimiento de la Compañía de Jesús en el territorio de la República".

A Noviembre 24 de 1851 escribe al Obispo Doumer que apoyará el deseo de varios padres de familia de tener "una Casa donde pudiesen formarse los niños conforme a los principios de nuestra Santa Religión, a la vez que recibir los elementos de las ciencias de lo que desgraciadamente carecen, pudiendo asegurarse que su educación es pagana en la actualidad". Transmite la favorable colaboración del Ministro Herrera que facilitaría el local de San Pedro Nolosco o los Padres de los SS. Corazones.

La participación del Arzobispo en la restauración de Ocopa, la entrega a los misioneros del convento de los Descalzos y las misiones populares ha sido ampliamente descrita por los franciscanos Odorico Saiz y Julián Heras, a cuyos comentarios me remito. Solo citaré el testimonio de fray Pedro Gual acerca de unos incidentes que alborotaron el cotarro. "Con motivo de algunas imprudencias cometidas en una ciudad de la Sierra por uno de nuestros misioneros en los primeros años de nuestras misiones en el Perú, al emplear ese uso de "exterioridades materiales", que aprendimos en Italia en que todavía era seguido por varios misioneros de Congregaciones respetables y a imitación de nuestro gran misionero apostólico San Leonardo de Portu Maurizio, el Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Luna Pizarro, dignísimo arzobispo de Lima, nos encargó, que tanto en las misiones que íbamos a predicar en esta ciudad el año de 1848, como en los demás pueblos y ciudades de su arquidiócesis, omitidos tales "exterioridades" predicásemos con dignidad el santo Evangelio y solo continuásemos el uso de tomar el santo Cristo en la mano para excitar el auditorio a la contricción en la peroración de nuestros sermones y en las procesiones de jubileo".



## II.— Líneas pastorales.

Sucesor del apostólico santo Toribio de Mogrovejo sigue sus huellas en las visitas pastorales y en la administración del sacramento de la Confirmación. Para la última publicó en 1847 una instrucción pastoral para exponer a los feligreses la doctrina sobre ese sacramento y dictar algunas disposiciones prácticas. Por su edad y mala salud no pudo hacer la visita pastoral personalmente, pero solicitó de la Sede Apostólica la designación del Sr. Pasquel como obispo auxiliar, quien cumplió una denodada labor ayudado por los misioneros franciscanos "que son los precursores que con sus tareas apostólicas preparan a los fieles para que puedan recibir en gracia el sacramento de la confirmación, y para que la visita produzca algún bien del grande que la Iglesia se propone y desea cuando nos ordena a los pastores recorrer personalmente los lugares todos en que residen las ovejas de nuestro Divino Maestro, que nos están encomendadas", informa al Presidente Castilla a octubre 6 de 1849.

En otros dos aspectos Luna Pizarro tomó por modelo al segundo arzobispo de Lima: en su interés decidido por la formación sacerdotal y su vinculación con el Pontífice Romano, a pesar de las trabas del absolutista Felipe II o de sus seguidores decimonónicos. Se le ha considerado como el segundo fundador del Seminario limeño, que había encontrado muy decaído y sin rentas. Secundado por el Gobierno consiguió dotarlo de rentas y se impuso una serie de privaciones para reunir el capital necesario para adquirir un local. Pensó en comprar la casa inmediata al primitivo local, denominada de las Bulas; luego en obtener el convento supreso de Guadalupe, entonces cuartel del ejército y que tenía resolución favorable del gobierno de Echenique; finalmente en el claustro franciscano de San Buenaventura, que adquirió su sucesor Pasquel, quien pudo restaurarlo con el dinero dejado por Luna Pizarro. El abate Taurel, en 1852, apuntaba: "...solo a costa de inmensos sacrificios logró el... señor Luna Pizarro, ponerlo en su situación actual que pueda llamarse floreciente habiéndose ya formado en él cierto número de clérigos llamados por sus virtudes y talentos a ser un día honra de la Iglesia peruana". Entre ellos cita a los vicerrectores Juan A. Huerta y Manuel Villarán Rodríguez, y a los presbíteros Ezequiel Moreyra, Lozano y Ayllón. El gran colaborador del Arzobispo fue el canónigo don Pedro Pablo Rodríguez a quien nombró Rector del reabierto colegio de Santo Toribio.

Su pensamiento sobre la vinculación con Roma lo define en un informe fechado a octubre 25 de 1849 sobre el caso de la monja María Garín en los siguientes términos: "Pretender, pues, que los obispos puedan por sí, o apoyados por la autoridad civil, sin el concurso del Papa, o la resolución de un concilio general restablecer sus usos y derechos primitivos, sería trastornar la disciplina actual de la Iglesia, introducir el cisma y la anarquía. Los obispos pueden dispensar las leyes que hacen; pero no las de la Iglesia universal, ni las de su cabeza el romano Pontífice. Tal es la doctrina católica y que la razón apoya". Añade que la comunicación "con Roma ha adquirido una rapidez asombrosa por el beneficio de los vapores consiguiéndose el tener contestaciones en el breve período de cinco meses desde que de aquí se escribe hasta que se recibe la respuesta".

En la correspondencia con Goyeneche demuestra su preocupación "por la tormenta revolucionaria que desde fines del año 48 ha sufrido la Iglesia en su cabeza, obligándola a dejar su Sede, y asilarse en Gaeta". Se regocija por el retorno pontificio a la urbe romana.

Coincidió también con su insigne predecesor en la preocupación de colocar sujetos dignos y aptos al frente de las parroquias recordando que nombrado cura de Torata "desempeñó este cargo con religiosidad y celo" (Taurell). Sin embargo al rechazar el obispado de Ayacucho en 1832 manifestará: "Desde que recibí los sagrados órdenes he mirado con terror la cura de almas. Obligado por el Reverendo Obispo que me impuso las manos, a servir una parroquia, la única vez que he solicitado un beneficio eclesiástico, pidiendo una bien escasa prebenda en este coro metropolitano, fue mi principal estímulo el liberarme de aquel espinoso cargo". Ese temor ante la cura de almas lo llevó a ser muy diligente en la elección de los párrocos.

Las misiones entre los infieles constituyó un importante objeto de su programa pastoral. El informe sobre el colegio de Ocopa, emitido el 6 de octubre de 1846, concluye "con una ligera reflexión que me parece muy poderosa. Las numerosas tribus salvajes que ocupan una parte de la República, tan dilatada y provista de verdaderas riquezas que algún día pueden ceder en nuestro provecho, no pueden sujetarse sino por uno de dos medios, o la conquista por la fuerza, o la conquista por la persuasión. La primera es reprobada por la razón: resta la segunda, la que demanda operarios que se dediquen a emprenderla animados y fortalecidos por un espíritu sobrehumano. Tales son los misioneros, que anunciando la fe, derraman con ella el principio generador de la civilización. Se necesitan pues esos misioneros: es decir, sacerdotes dotados de una vocación especial, y de una complejión física capaz de sobrellevar las privaciones y sacrificios de toda especie que trae consigo la reducción de los salvajes".

Consecuente con esa idea sostuvo la nulidad del decreto de 28 de setiembre de 1826 que redujo a las órdenes religiosas a sobrevivir fuera de sus principios y estructuras, trabajó por la instalación de los misioneros franciscanos en el convento de los Descalzos, trató de solucionar los impedimentos civiles a la profesión religiosa, especialmente por límite de edad, gestionó la venida de los Religiosos de los Sagrados Corazones y anheló el regreso de los Jesuitas, poniendo las bases para el restablecimiento de la vida religiosa en el país.

Al igual que el arzobispo Mogrovejo trató que se reconociera a la Iglesia un derecho autónomo frente a las pretensiones de las autoridades civiles. Santo Toribio querelló con encomenderos y regidores, oidores de la Real Audiencia y virreyes, e incluso con sus propios canónigos; Luna Pizarro se enfrentó a Presidente y Ministros de Estado, a Fiscales supremos y parlamentarios: el primero usó de censuras y fulminó excomuniones, el segundo redactó informes, visitó personalmente al Jefe de Estado, movió a sus hermanos en el episcopado e hizo dormir los asuntos. Ambos recurrieron a Roma, porque no se resignaron a ser solo "sacristanes honrados", como comentaba el obispo de Quito, el agustino fray Luis López de Solís en carta a Felipe II, pero tampoco querían que las autoridades civiles fuesen sacristanes, como se calificó al emperador austriaco José II, por inmiscuirse en nimiedades eclesiales. Para el viejo liberal de los primeros decenios del siglo XIX la libertad de la Iglesia era también un derecho inherente a la naturaleza humana.

## BIBLIOGRAFIA:

- Aguilar, Mateo: Refutación al fiscal Mariátegui en 1845, en *Tauel*, I 507.
- Aranda, Ricardo: *Tratados del Perú* XI, Lima 1907, 177-8.
- Basadre, Jorge: *Bases para la historia* I 2459, 2461, 2579, 2591; *Historia de la república* I 353.
- García Irigoyen, Carlos: *Santo Toribio II*, Lima 1906, 37-9.
- Gual ofm., Pedro: *Curso de misiones apostólicas I*, Barcelona 1884, 270-1.  
 Discurso teológico sobre... la Inmaculada Concepción en *Tauel II* 510.  
 Triunfo del catolicismo..., Lima 1859, 32-3, 43-4.
- Heras ofm., Julián: *Los franciscanos y las misiones populares en el Perú*, en *Revista Teológica Limense*, Lima, IX, 1975, ns. 2 y 3, pgs. 203-62, 343-97.
- Luna Pizarro, Francisco Xavier: *Escritos políticos*, ed. A. Tauro, Lma 1959, passim.
- Oviedo, Juan de: *Colección de Leyes, Decretos y órdenes publicados en el Perú*, Lima 1861-3, año 1848 tomo V 1875-76-77, 1904, 1928, 21102, 2113-14; año 1848 tomo VI ns. 2144-45, V 2137-8, VIII n. 32 art. 4º, art. 25 (pgs. 215, 217-21, 223, 225, art. 101 y 103); año 1850 tomo V 1879-80; IV 1515, 1524; VI 2126; año 1851 tomo VI 2149, X pgs. 414-5; año 1852 tomo V ns. 1833, 1835, 2086-87, 2104, 1883, 1886-87; VI ns. 2150, 2428 a 2433, 2444 y 2448; año 1853 tomo V 1980, VI 2179; año 1854 tomo V n. 1908; año 1855 tomo V ns. 1888 y 1930.
- Saiz ofm., Odorico: *De ruina ac restauratione in Peruvia Collegiorum Franciscalium Propagandae Fidei*, Lima 1973 pgs. 89 ns. 226-7; 9 y n. 237; 92, 96, 98, 102-103; 111-2, 132-5.
- Salvin, Hugh S.: *Diario del Perú*, en *Colección documental de la Independencia del Perú*, tomo XXVII "Relaciones de Viajeros, vol. 4, Lima 1973, pgs. 81 y sgs.
- Schwab, Federico: *El inventario de la biblioteca de Francisco Javier de Luna Pizarro*, en *FENIX* 7, Lima 1950, 146-61.
- Tauel, R.M.: *Colección de obras selectas del Clero contemporáneo del Perú*, Paris 1855 I pgs. XI, 203-312; II 330-1.
- Vargas Ugarte s.j., Rubén: *Historia de la Iglesia en el Perú* V, Burgos 1962, 125-6, 146-9, 190-3, 210-15.
- Chávarri B.: Saniel: *El derecho de propiedad del Seminario de San Carlos y San Marcelo de Trujillo*, Trujillo 1922, 59-62.
- Nieto, Juan Crisóstomo: *Colección de leyes*, Huaraz 1856, X p. 533 n. 191.